ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

PROCESO No. RE-ESAL-SP-043-2025

OBJETO CONTRACTUAL:
AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, ECONOMICOS, LOGISTICOS Y HUMANOS, DIRECCIONADOS A LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO FORTALECIMIENTO DE LAS UNIDADES PRODUCTIVAS ARTESANALES Y DESARROLLO ECONÓMICO DE BOLÍVAR A TRAVÉS DE LA PROMOCIÓN INTEGRAL DE LAS UNIDADES PRODUCTIVAS DEL DEPARTAMENTO BOLÍVAR.

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO
MIL CIENTO CUARENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS ($1.143.442.857,°°)

PLAZO DEL CONTRATO:
TRES (03) MESES

OFICINA GESTORA
SECRETARÍA PRIVADA DEPARTAMENTAL

TURBACO, BOLÍVAR, SEPTIEMBRE DE 2025

Tabla de contenido

1. DATOS GENERALES DE LA CONTRATACION. 3
1.1. Información de la contratación: 3
1.2. estudios y documentos previos 3
1.3. Documentos que soportan la contratación a realizar 9
1.4. Plan anual de adquisiciones 10
2. AVISO DE CONVOCATORIA 11
3. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN. 11
3.1. PROBLEMA CENTRAL **¡Error! Marcador no definido.**
3.1.1. Magnitud actual del problema **¡Error! Marcador no definido.**
3.1.2. Justificación **¡Error! Marcador no definido.**
3.2. Lugar de Ejecución del Contrato 12
3.3. Objetivos del Proyecto de Inversión. 12
3.3.1. Objetivo General 12
3.3.2. Objetivos Específicos. 12
4. OBJETO Y ESPECIFICACIONES CONTRACTUALES. 13
4.1. Clasificación unspsc: 13
4.2. Alcance del objeto y especificaciones tecnicas. 13
4.3. Documentos técnicos anexos al proceso. 15
4.4. Permisos autorizaciones y licencias. 15
4.5. Obligaciones de las partes. 15
4.5.1. Obligaciones específicas del contratista: **¡Error! Marcador no definido.**
4.5.2. Obligaciones de la entidad. **¡Error! Marcador no definido.**
4.6. Plazo de ejecución. 18
4.7. Supervisión 18
5. MODALIDAD DE SELECCION DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACION, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURIDICOS. 19
5.1. Identificación del contrato a celebrar: 22
6. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACION DEL MISMO. 22
6.1. Cuadro de cantidades. **¡Error! Marcador no definido.**
6.2. Forma de pago. 23
6.3. Imputaciones presupuestales. 24
7. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN. **¡Error! Marcador no definido.**
8. CRITERIOS DE SELECCIÓN REFERIDOS A CONDICIONES Y CALIDADES DE LOS PROPONENTES. 24
8.1. Requisitos habilitantes **¡Error! Marcador no definido.**
8.1.1. Capacidad jurídica. **¡Error! Marcador no definido.**
8.1.2. Capacidad financiera. **¡Error! Marcador no definido.**
8.1.2.1. Capital de trabajo **¡Error! Marcador no definido.**
8.1.2.2. Capacidad organizacional **¡Error! Marcador no definido.**
8.1.3. Experiencia del proponente **¡Error! Marcador no definido.**
9. CRITERIOS DE EVALUACIÓN, ASIGNACIÓN DE PUNTAJE Y CRITERIOS DE DESEMPATE .. **¡Error! Marcador no definido.**
9.1. Oferta económica **¡Error! Marcador no definido.**
9.1.2. Correcciones aritméticas **¡Error! Marcador no definido.**
9.1.3. Precio artificialmente bajo **¡Error! Marcador no definido.**
9.1.4. Determinación del método para la ponderación de la propuesta económica **¡Error! Marcador no definido.**
9.2. Factor de calidad **¡Error! Marcador no definido.**
9.3. Emprendimientos y empresas de mujeres. **¡Error! Marcador no definido.**
9.4. Mipyme domiciliada en Colombia. **¡Error! Marcador no definido.**
10. CRITERIOS DE DESEMPATE **¡Error! Marcador no definido.**
11. CAUSALES DE RECHAZO **¡Error! Marcador no definido.**
12. CAUSALES PARA LA DECLARACIÓN DE DESIERTA DEL PROCESO DE SELECCIÓN **¡Error! Marcador no definido.**
13. RIESGOS ASOCIADOS AL CONTRATO, FORMA DE MITIGARLOS Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS 32
14. ACUERDOS COMERCIALES **¡Error! Marcador no definido.**
15. GARANTÍAS **¡Error! Marcador no definido.**
15.1. Garantía de seriedad de la oferta **¡Error! Marcador no definido.**
15.2. Garantías del contrato **¡Error! Marcador no definido.**
15.2.1 Garantía de cumplimiento **¡Error! Marcador no definido.**
15.2.2. Del amparo de calidad del servicio en la garantía única de cumplimiento . **¡Error! Marcador no definido.**
15.2.3. Garantía de responsabilidad civil extracontractual **¡Error! Marcador no definido.**

1. DATOS GENERALES DE LA CONTRATACION.

TIPO DE PRESUPUESTO	INVERSION
NOMBRE DEL PROYECTO QUE SE INCLUYO EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES:	**NOMBRE DEL PROYECTO**
FORTALECIMIENTO DE LAS UNIDADES PRODUCTIVAS ARTESANALES Y DESARROLLO ECONÓMICO DE BOLÍVAR A TRAVÉS DE LA PROMOCIÓN INTEGRAL DE LAS UNIDADES PRODUCTIVAS DEL DEPARTAMENTO BOLÍVAR	FORTALECIMIENTO DE LAS UNIDADES PRODUCTIVAS ARTESANALES Y DESARROLLO ECONÓMICO DE BOLÍVAR A TRAVÉS DE LA PROMOCIÓN INTEGRAL DE LAS UNIDADES PRODUCTIVAS DEL DEPARTAMENTO BOLÍVAR

1.1. Información de la contratación:

FUNCIONARIO QUE DILIGENCIA EL ESTUDIO PREVIO:	DEPEDENCIA SOLICITANTE:	TIPO DE CONTRATO:
ADRIANA TRUCCO DE LA HOZ	Secretaría Privada	Prestación de Servicios y Suministro

1.2. Estudios y documentos previos

De conformidad con los lineamientos previstos en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas que modifiquen, reglamenten o sustituyan, se procede a realizar el análisis de conveniencia y oportunidad para establecer la necesidad y oportunidad en el presente proceso de régimen especial.

A través del presente proceso de régimen especial, la Gobernación del Departamento de Bolívar pretende continuar con la ejecución de políticas públicas, que han venido gestándose desde administraciones anteriores y que están dirigidas a fortalecer y proteger y fomentar las expresiones artísticas culturales propias de este territorio, como herramientas de identidad y de auto sostenimiento económico de toda la población bolivarense, principalmente aquel sector cuya de generación de ingreso, proviene de las actividades artísticas.

Esto tiene como principal propósito encontrar alternativas sociales y culturales encaminadas a la construcción de una sociedad justa y equitativa que encuentre en los valores de la paz y de la sana convivencia, el derrotero necesario para alcanzar las metas de desarrollo económico y sociopolítico que es capaz de obtener la población bolivarense al reconocerse en su esencia.

El objetivo principal del proyecto es apoyar a las unidades productivas artesanales del Departamento de Bolívar, en el fortalecimiento técnico de sus oficios en pro de lograr crecimiento y sostenibilidad de las artesanías como fuente de ingresos monetarios a los artesanos y lograr la integración en mercados regionales e internacionales.

Las artesanías son expresiones visibles y palpables de la cultura de un determinado sector de la sociedad, a través de la cual se transmiten mensajes sobre situaciones, particularidades, vivencias o anhelos de una comunidad a través de las manos de un artesano.

El desarrollo de la cultura en una población, cualquiera que esta sea, o cualquier sea lugar en la tierra en que se encuentre su territorio de residencia, es un factor de identificación que fortalece la empatía, la armonía y la comunicación constructiva entre los miembros de una misma comunidad, que a la vez genera una especie de satisfacción y arraigo con la sociedad a la que se pertenece.

La cultura entendida como parte de la construcción de una sociedad, podría definirse como aquella práctica generalizada de comportamientos, valores, costumbres, reglas morales y sociales y modos de pensar significativamente comunes, que comparten los miembros de una misma comunidad y que pueden plasmarse a través de las artes, diferenciándose con otros grupos sociales.

Según el diccionario de la Real Lengua Española, la cultura se define como el conjunto de modos de vida y costumbres, conocimientos y grado de desarrollo artístico, científico, industrial, en una época o grupo social determinado.

La cultura es un derecho reconocido en normas nacionales e internacionales.

En el derecho internacional tenemos, que en la Declaración Universal de los Derechos Humano, se garantiza el derecho a la cultura en su artículo 27 que reza: Toda persona tiene derecho a tomar parte libremente en la vida cultural de la comunidad, a gozar de las artes y a participar en el progreso científico y en los beneficios que de él resulten. Toda persona tiene derecho a la protección de los intereses morales y materiales que le correspondan por razón de las producciones científicas, literarias o artísticas de que sea autora.

En Colombia el derecho a la cultura, está protegido en la Constitución Política Nacional en sus artículos 7, 8, 70 y71, como se señala a continuación:

> **Artículo 7°.** El Estado reconoce y protege la diversidad étnica y cultural de la nación colombiana.
>
> **Artículo 8°.** Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación.
>
> **Artículo 70.** El Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional.
>
> La cultura en sus diversas manifestaciones es fundamento de la nacionalidad. El Estado reconoce la igualdad y dignidad de todas las que conviven en el país. El Estado promoverá la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la nación.
>
> **Artículo 71.** La búsqueda del conocimiento y la expresión artística son libres. Los planes de desarrollo económico y social incluirán el fomento a las ciencias y, en general, a la cultura. El Estado creará incentivos para personas e instituciones que desarrollen y fomenten la ciencia y la tecnología y las demás manifestaciones culturales y ofrecerá estímulos especiales a personas e instituciones que ejerzan estas actividades.

Por las características propias de su población, su proceso de construcción social, su diversidad étnica, así como una serie de factores históricos que a la vez ha confluido a una composición multicultural y multiétnica, Colombia tiene una riqueza cultural que ha trascendido fronteras, hasta el punto que expresiones culturales como la cumbia colombiana, es copiada, utilizada y adoptada en otros países latinoamericanos, europeos y asiáticos, como parte de sus actividades sociales y también el vallenato ha trascendido fronteras, siendo un género musical con el que se identifica a Colombia.

Por otra parte, y sin ánimo de desconocer los aportes culturales de todas las regiones del país, la costa colombiana es una de las regiones cuya cultura, ha influenciado y se ha extendido con mayor fuerza, a lo largo del país y quizás a nivel internacional.

Entre los departamentos de la Costa Atlántica Colombiana, el departamento de Bolívar, es quizás la parte del caribe Colombiano, cuyas expresiones culturales y artísticas han tenido mayor impacto e influencia en la población Colombiana y Latinoamérica. Ejemplo de ello, son expresiones culturales que han transcendido las fronteras bolivarenses, como la cumbia, la champeta, la gaita, las artesanías de San Jacinto, las cantoras de palenque, entre otras.

De conformidad con la Ley 397 de 1997, la Cultura es el conjunto de rasgos distintivos, espirituales, materiales, intelectuales y emocionales que caracterizan a los grupos humanos y que comprende, más allá de las artes y las letras, modos de vida, derechos humanos, sistemas de valores, tradiciones y creencias.

Para efectos del presente proceso, las políticas de fortalecimiento cultural que pretende ejecutar la actual administración del Departamento de Bolívar, tienen como fundamento la Constitución Política de Colombia, La Ley 397 de 1997, El Plan Nacional de Desarrollo y El Plan de Desarrollo Departamental, como a continuación se evidencia:

CONSTITUCIÓN POLÍTICA NACIONAL
La cultura, en la Constitución Política es frecuentemente entretejida con el desarrollo económico, desarrollo de la educación, de la ciencia, de la tecnología y de la investigación. Lo que se puede evidenciar en las normas superiores a continuación transcritas:

> ***Artículo 7°.*** *El Estado reconoce y protege la diversidad étnica y cultural de la nación colombiana.*
>
> ***Artículo 8°.*** *Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación.*
>
> **Artículo 67.** *La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura. La educación formará al colombiano en el respeto a los derechos humanos, a la paz y a la democracia; y en la práctica del trabajo y la recreación, para el mejoramiento cultural, científico, tecnológico y para la protección del ambiente.*
>
> **Artículo 70:** *El Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional.*
>
> *La cultura en sus diversas manifestaciones es fundamento de la nacionalidad. El Estado reconoce la igualdad y dignidad de todas las que conviven en el país. El Estado promoverá la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la nación*
>
> ***Artículo 71.*** *La búsqueda del conocimiento y la expresión artística son libres. Los planes de desarrollo económico y social incluirán el fomento a las*

ciencias y, en general, a la cultura. El Estado creará incentivos para personas e instituciones que desarrollen y fomenten la ciencia y la tecnología y las demás manifestaciones culturales y ofrecerá estímulos especiales a personas e instituciones que ejerzan estas actividades.

Artículo 72. *El patrimonio cultural de la nación está bajo la protección del Estado. El patrimonio arqueológico y otros bienes culturales que conforman la identidad nacional, pertenecen a la nación y son inalienables, inembargables e imprescriptibles. La ley establecerá los mecanismos para readquirirlos cuando se encuentren en manos de particulares y reglamentará los derechos especiales que pudieran tener los grupos étnicos asentados en territorios de riqueza arqueológica.*

Artículo 305*. Son atribuciones del gobernador:* ***6.*** *Fomentar de acuerdo con los planes y programas generales, las empresas, industrias y actividades convenientes al desarrollo cultural, social y económico del departamento que no correspondan a la nación y a los municipios.*

LEY 397 DE 1997

La Ley 397 de 1997, señala entre otros apartes, las siguientes normas, que son de considerable valor para fundamentar la necesidad en el presente proceso competitivo de régimen especial.

ARTÍCULO 1.- *De los principios fundamentales y definiciones de esta ley. La presente ley está basada en los siguientes principios fundamentales y definiciones:*

1. *Cultura es el conjunto de rasgos distintivos, espirituales, materiales, intelectuales y emocionales que caracterizan a los grupos humanos y que comprende, más allá de las artes y las letras, modos de vida, derechos humanos, sistemas de valores, tradiciones y creencias.*

2. *La cultura, en sus diversas manifestaciones, es fundamento- de la nacionalidad y actividad propia de la sociedad colombiana en su conjunto, como proceso generado individual y colectivamente por los colombianos. Dichas manifestaciones constituyen parte integral de la identidad y la cultura colombianas.*

3. *El Estado impulsará y estimulará los procesos, proyectos y actividades culturales en un marco de reconocimiento y respeto por la diversidad y variedad cultural de la Nación colombiana.*

ARTÍCULO 4.- *El patrimonio cultural de la Nación está constituido por todos los bienes y valores culturales que son expresión de la nacionalidad colombiana, tales como la tradición, las costumbres y los hábitos, así como el conjunto de bienes inmateriales y materiales, muebles e inmuebles, que poseen un especial interés histórico, artístico, estético, plástico, arquitectónico, urbano, arqueológico, ambiental, ecológico, lingüístico, sonoro, musical, audiovisual, fílmico, científico, testimonial, documental, literario, bibliográfico museológico, antropológico y las manifestaciones, los productos y las representaciones de la cultura popular.*

PLAN NACIONAL DE DESARROLLO:

Plan Nacional de Desarrollo 2022 – 2026: Colombia Potencia Mundial de la Vida – **Programa 3301** - Promoción y acceso efectivo a procesos culturales y artísticos. - **Componente:** c. Fomento y estímulos a las culturas, las artes y los saberes.

PLAN DE DESARROLLO:
Plan de desarrollo departamental: Bolívar Me Enamora 2024-2027 – **Objetivo Estratégico:** Bolívar me enamora con crecimiento económico. **Programa:** Aprovechamiento de potencialidades y apuesta productivas.

El Departamento de Bolívar tiene en su cultura y manifestaciones culturales, una de las armas de resiliencia, más contundentes para hacer frente a todos las raíces y expresiones de violencia, que han quebrantado el tejido social de este pueblo, y atentado contra su identidad, sus valores y fortalezas.

Como es de conocimiento público, el territorio que hoy se conoce como Bolívar, por su configuración geográfica, siempre ha tenido un papel determinante tanto en los orígenes y desarrollo de los conflictos de Colombia, como en su solución. Esto es debido a que, por su forma alargada, este departamento, tiene fácil comunicación con varios territorios de la República de Colombia que han sido protagonistas en el desarrollo histórico de conflictos desde distintas ópticas, conflictos que se alimentaron muchas veces con la economía ilícita del narcotráfico.

Esta situación ha afectado profundamente el desarrollo económico y social del Departamento de Bolívar, pues el narcotráfico ha sido uno de los factores determinantes en la gestación del último conflicto armado, y para el éxito de sus proyectos, ha requerido de territorios que le permitan ya sea el cultivo de las plantas materia prima de su productos, el procesamiento o fabricación de los mismos, o su transporte o su comercialización, y es en estos dos últimos componentes que entra el Departamento de Bolívar a ser un territorio útil para ello y en consecuencia y casi que de manera automática se ha convertido en receptor de la violencia que trae consigo las actividades ilícitas de esta empresa.

La importancia de este proyecto, es que va direccionado a fortalecer la economía de los artesanos a través de practicas saludables para el medio ambiente y el establecimiento de cimientos para fomentar en la población practicas de círculos medio ambientales en la elaboración y consumo de productos. De allí la importancia de que la ESAL con la cual se suscriba el convenio, tenga en su objeto social o en su trayectoria, la ejecución de practicas de protección medio ambiental articuladas con procesos de fortalecimiento económico en un determinado grupo social, y que a la vez se genere impacto positivo desde esas dos vertientes de las políticas socioeconómicas de un estado social de derechos como es el Colombiano

Es en razón de todo ello, que la actual administración de Bolívar continuando la construcción de un territorio en el que se construya el tejido social de una vida en paz y prospera, ha decidido destinar esfuerzos económicos, administrativos, técnicos y humanos, para ejecutar parte de su política pública de fortalecimiento cultural en el desarrollo del proyecto denominado FORTALECIMIENTO DE LAS UNIDADES PRODUCTIVAS ARTESANALES Y DESARROLLO ECONÓMICO DE BOLÍVAR A TRAVÉS DE LA PROMOCIÓN INTEGRAL DE LAS UNIDADES PRODUCTIVAS DEL DEPARTAMENTO BOLÍVAR.

Las anteriores administraciones de la Gobernación del Departamento de Bolívar, han venido ejecutando políticas incluyentes que fomentan espacios de participación para el desarrollo cultural y de formación artística de sus habitantes. Todo ello ha contribuido a la visibilizado este territorio como un lugar en el que la prosperidad y la construcción de una sociedad justa y en paz, puede tener cabida en la formación de su tejido social

Para la administración departamental, es de gran importancia y trascendencia, invertir en el fomento de la cultura artesanal y en la implementación de buenas prácticas medio ambientales a través de las expresiones artísticas; así como invertir en la construcción de valores morales y éticos que identifiquen a una comunidad, como es la población bolivarense, y en este sentido, es

indispensable que la actual administración departamental, continúe destinando esfuerzos y recursos, para el fomento del fortalecimiento económico artesanal en este territorio y el enriquecimiento de valores morales y practicas constructivas que conlleven ejemplos de justicia, respeto, compromiso, responsabilidad, solidaridad, empatía, orden y demás valores que construyan una sociedad equitativa participante activa de la construcción de un estado social de derecho, prospero y en paz.

Al igual que el Departamento existen entidades de naturaleza privada, que tienen como metas y objetivo fortalecer a la población destinataria de sus actuaciones desde perspectivas de cultura medio ambiental y/o de concientización sobre la necesaria relación que debe existir entre los procesos de producción económica y el cuidado del medio ambiente y preservación de los recursos naturales que hacen posible la vida saludable en el planeta. Es el caso de la FUNDACION GRIT identificada con Nit N° 900753922-1, que tiene como objetivos principales de su objeto social:

* *Promover y desarrollar campañas y proyectos tendientes a generar una cultura ambiental y un medio ambiente sano en comunidad, que fomente la protección y preservación de los recursos naturales y que todos los habitantes los respeten y los defiendan* y * *Fomentar la creación de unidades productivas o de negocios, su fortalecimiento y desarrollo, así como la generación de empresas de capacidades empresariales y todas aquellas organizaciones que generen empleo para los miembros de las comunidades destinatarias.*

Esta ESAL a propuesto a la Gobernación de Bolívar, apoyar en la ejecución del proyecto denominado FORTALECIMIENTO DE LAS UNIDADES PRODUCTIVAS ARTESANALES Y DESARROLLO ECONÓMICO DE BOLÍVAR A TRAVÉS DE LA PROMOCIÓN INTEGRAL DE LAS UNIDADES PRODUCTIVAS DEL DEPARTAMENTO BOLÍVAR, haciendo un aporte del 30% del valor a ejecutarse, siempre y cuando se suscriba con ellos un convenio de asociación, en los terminos del artículo 5 del decreto 092 de 2017.

Con fundamento en lo anterior, y en consideración a que el artículo 5 del decreto 092 de 2017, señala que "*si existe **MAS** de una entidad privada sin ánimo de lucro que ofrezca su compromiso de recursos en dinero para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas por Ley a una Entidad Estatal, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio, la Entidad Estatal debe seleccionar de forma objetiva a tal entidad y justificar los criterios para tal selección*", la Gobernación de Bolívar procedió a estructurar y publicar en la plataforma del Secop II, el proceso de regimen especial N° **RE-ESAL-SP-036-2025**, que tuvo por objeto "*aunar esfuerzos técnicos, administrativos, economicos, logisticos y humanos, direccionados a la ejecución del proyecto denominado Fortalecimiento de las unidades productivas artesanales y desarrollo económico de Bolívar a través de la promoción integral de las unidades productivas del Departamento de Bolívar*".

Cumplido el plazo para presentación de las ofertas dentro del proceso de regimen especial N° **RE-ESAL-SP-036-2025,** se presentó como unica ESAL oferte, la FUNDACIÓN GRIT identificada con Nit. 900753922-1, quien reiteró su voluntad de hacer un aporte del 30% del valor del proceso, para ejecución del proyecto antes descrito. Sin embargo, el proceso fue declarado desierto en razón de que la Fundación Grit incurrió en una causal de rechazo de la oferta, porque no presentó oferta económica.

El proceso fue declarado desierto a través de la resolución 3645 del 10 de septiembre de 2025. En razón de lo cual la Gobernación de Bolívar a través de su Secretaría Privada decidió iniciar un nuevo proceso de regimen especial para contratar directamente con la Fundación Grit la ejecución del proyecto denominado *fortalecimiento de las unidades productivas artesanales y desarrollo económico de bolívar a través de la promoción integral de las unidades productivas del Departamento de Bolívar,* con fundamento en lo dispuesto en el artículo 5 del decreto 092 de 2017,

debido a que no existe otra ESAL que haya demonstrado interés en ejecutar dicho proyecto haciendo un aporte del 30% del presupuesto.

Con fundamento en lo anterior, atendiendo a las disposiciones del artículo 5 del decreto 092 de 2017 y ante la necesidad de dar cumplimiento a los principios de responsabilidad, transparencia y objetividad, la Gobernación de Bolívar procederá a publicar un nuevo proceso, en el que se establecen las condiciones de ejecución del proyecto antes indicado, tenienod como fundamento los siguientes preceptos.

El numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 el cual fue modificado por el artículo 87 de la ley 1474 de 2011 establece que con la debida antelación a la apertura del procedimiento de selección o de la firma del contrato, según el caso, deberán elaborarse los estudios, diseños y proyectos requeridos y los pliegos de condiciones. Así mismo el numeral 7 artículo 25 de la Ley 80 de 1993, señala que la conveniencia o inconveniencia del objeto a contratar y las autorizaciones y aprobaciones para ello, se analizarán o impartirán con antelación al inicio del proceso de selección del contratista o al de la firma del contrato, según el caso.

A su vez el Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.1.2.1.1 señala que los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones, y el contrato, igualmente establece los elementos que debe contener los estudios y documentos previos.

1.3. Documentos que soportan la contratación a realizar

El presente proceso de selección y contratación se fundamenta en los siguientes documentos:

a. El Decreto Departamental No. 040 del 16 de enero de 2024, delegó en la Secretaría Privada Jurídico, la competencia *"para ordenar el gasto y comprometer contractualmente al departamento de Bolívar, frente a cualquier modalidad de contratación aplicable según las disposiciones vigentes, que implique la celebración de contratos y/o convenios financiados con recursos propios asignados a su unidad ejecutora, en lo que respecta a los procesos que guarden relación con la misión, objetivos y funcionamiento asignados a esta dependencia en la que se encuentra vinculado respectivamente.*

b. La ordenanza No. 371 del 28 de mayo de 2024, "POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE DESARROLLO PARA EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR PARA EL PERIODO CONSTITUCIONAL 2024-2027 "BOLIVAR ME ENAMORA".

c. Documento de Metodología General Ajustada del Banco de Programas y Proyectos del Departamento de Bolívar expedido por la Secretaría de Planeación Departamental el día 15 de agosto de 2025. y No. BPIN 202500000031170 para contratar el FORTALECIMIENTO DE LAS UNIDADES PRODUCTIVAS ARTESANALES Y DESARROLLO ECONÓMICO DE BOLÍVAR A TRAVÉS DE LA PROMOCIÓN INTEGRAL DE LAS UNIDADES PRODUCTIVAS DEL DEPARTAMENTO BOLÍVAR.

d. Decreto 052 de enero de 2024 el cual delega en los secretarios de despacho la responsabilidad de (literales Artículo 3 del decreto 052):

> *a. Adelantar los trámites para la expedición del Certificado de inscripción y viabilidad del Banco de Programas y Proyectos de Inversión del Departamento de Bolívar, el cual deberá ser tramitado ante la Secretaría de Planeación de la Gobernación de Bolívar.*

b. Adelantar ante la Dirección Financiera de Presupuesto el trámite de la solicitud de registro presupuestal en los formatos o plataformas tecnológicas dispuestas para tal fin.

C. Designar en los estudios previos el empleado de su dependencia encargado de ejercer y/o apoyar, las funciones de supervisión de los contratos y/o convenios.

d. Elaborar y suscribir, previa justificación de conveniencia y necesidad, actas de suspensión y actas de reinicio de los contratos.

e. Proyectar las actas de liquidación bilaterales de los contratos y/o convenios.

f. Proyectar el acto administrativo de liquidación unilateral en los eventos que sea requerido.

g. Presentar al Gobernador de Bolívar, informes trimestrales sobre la ejecución del contrato.

h. Adelantar los procesos administrativos correspondientes para la imposición de las sanciones procedentes por incumplimiento, multas, cláusula penal, cláusulas excepcionales al derecho común, declaratoria de siniestros, conforme a lo ceñido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, Ley 1437 de 2011 y demás normas aplicables.

i. Aprobar las garantías que se otorguen por los contratistas o cooperantes para amparar los riegos enmarcados en el cuerpo del contrato y/o convenio, atendiendo las disposiciones aplicables en la materia.

j. Publicar en la plataforma Sistema Integral de Auditoria - SIA OBSERVA los documentos de las fases de contratación a cargo de su unidad ejecutora, y cualquier otra plataforma constituida para el efecto en vigencia del presente acto administrativo, excepto SECOP II o la plataforma que haga sus veces.

e. Decreto departamental No. 075 del 20 de marzo de 2018, por la cual actualiza el Manual de Contratación del Departamento de Bolívar.

f. Acto administrativo 746 del 14 de noviembre de 2023, Por la cual se modifica el Manual de Contratación donde se indican las Funciones y/o Actividades que deben cumplir los Interventores y/o Supervisores del Departamento de Bolívar.

1.4. Plan anual de adquisiciones

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015 el Departamento de Bolívar elaboró el plan anual de adquisiciones el cual contiene los bienes, obras y servicios que se pretenden adquirir durante la presente vigencia; encontrándose incluido el objeto a contratar, en la versión 87 del 09 de septiembre de 2025, línea 68

Dicho plan anual de adquisiciones ha sido publicado en la página web del Departamento de Bolívar y en el SECOP.

2. AVISO DE CONVOCATORIA

Teniendo en cuenta que en el presente proceso se selecciona de manera directa a la ESAL que ejecutará el convenio, no es aplicable la expedición y publicación de Aviso de Convocatoria, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 de 2015.

3. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

El Departamento de Bolívar es una entidad pública de orden territorial departamental, reconocida como departamento desde la Constitución Política del año 1886. Tiene una extensión de 25.978 km2, lo que representa el 2.28% del territorio nacional. Está conformado por cuarenta y cinco entes territoriales de orden municipal, de los cuales 45 son municipios y un es Distrito Especial y que funge como Capital del Departamento.

Con la Constitución Política de 1991, se consagró como pilares fundamentales del Estado Social de Derecho, la idea de una república democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y en la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general. Por lo que, para alcanzar tales ideales, se requiere que las autoridades administrativas garanticen al ciudadano colombiano unas condiciones mínimas de bienestar y goce efectivo de derechos fundamentales, que le permitan a estos a través del trabajo, la educación integral, la cultura y el conocimiento, aportar a la construcción de una sociedad organizada y prospera en la que prevalezca el interés general y la solidaridad y el respeto sean una manifestación normalizada de las relaciones interpersonales y para con la naturaleza y el territorio.

En contexto con lo anterior, la administración departamental, tiene como uno de sus objetivos principales, garantizar a la ciudadanía en general, el derecho y acceso a unas condiciones mínimas de dignidad, en la que puedan a través de su fuerza de trabajo, habilidades y destrezas hacer un aporte de su conocimiento al territorio bolivarense, para contribuir al desarrollo del Departamento desde una perspectiva económica, ecológica, política, social, industrial y cultural.

Constitucionalmente El Departamento de Bolívar como entidad territorial, cuenta con autonomía administrativa para la gestión de sus intereses y la administración de sus recursos en cumplimiento de sus funciones y competencias. Estas facultades le permiten la planificación y la promoción de su desarrollo económico y social dentro de los límites de la Ley, siempre con miras a lograr de un bienestar a favor de su población y de los intereses generales de desarrollo territorial.

El presente proceso tiene como objetivo principal "*Fortalecer el desarrollo productivo, económico y cultural del departamento de Bolívar, a través de la asistencia técnica y financiera de unidades productivas de moda*.

El proyecto "FORTALECIMIENTO DE LAS UNIDADES PRODUCTIVAS ARTESANALES Y DESARROLLO ECONÓMICO DE BOLÍVAR A TRAVÉS DE LA PROMOCIÓN INTEGRAL DE LAS UNIDADES PRODUCTIVAS DEL DEPARTAMENTO" surge como respuesta a la necesidad de potenciar el desarrollo económico y apoyar a los artesanos de Bolívar, a través de estrategias coordinadas de promoción, formación y desarrollo empresarial; se busca con el mismo, mejorar las condiciones económicas de los artesanos bolivarenses, así como consolidar el tejido social y cultural del departamento. El apoyo a las unidades productivas permitirá no solo atraer inversiones y fomentar el turismo, sino también elevar la percepción interna y externa de Bolívar como un territorio propicio para el desarrollo empresarial y artesanal sostenible.

El departamento de Bolívar enfrenta profundas dificultades en el desarrollo, producción y comercialización de sus artesanías y productos locales. A pesar de poseer un rico patrimonio cultural y un potencial turístico destacado, Bolívar presenta una tasa de pobreza del 52.7%, superando el promedio nacional en un 10.2%. En relación con el índice nacional de competitividad, Bolívar ocupa el puesto 12 entre los 33 departamentos del país.

Además, ocupa el puesto número 12 entre los 33 departamentos del país según el Índice Nacional de Competitividad.

RELACIÓN CON EL PLAN DEPARTAMENTAL DE DESARROLLO:

El presente proceso encuentra su relación con el Plan de Desarrollo Bolívar Me Enamora 2024-2027, en su línea estratégica "***Bolívar me enamora con Crecimiento económico y oportunidad de empleo para todos***" Dentro de la línea estratégica mencionada, se encuentra el programa 1.2.6. Generación de Ingresos dentro del Componente de Desarrollo Económico, que tiene por objetivo general *mejorar el nivel de vida y los ingresos de los bolivarenses, así como aumentar la productividad y la competitividad en el departamento. Esto se logrará mediante la modernización de la infraestructura vial y de comunicaciones, así como el fortalecimiento de la formación y capacitación del recurso humano. Todo esto se realizará con un enfoque centrado en la sostenibilidad ambiental, con el objetivo de propiciar el crecimiento de nuestros mercados y el fortalecimiento de los sectores productivos.*

En este esquema, se estructura el proyecto de inversión denominado ***FORTALECIMIENTO DE LAS UNIDADES PRODUCTIVAS ARTESANALES Y DESARROLLO ECONÓMICO DE BOLÍVAR A TRAVÉS DE LA PROMOCIÓN INTEGRAL DE LAS UNIDADES PRODUCTIVAS DEL DEPARTAMENTO BOLÍVAR,*** cuyo objetivo principal es Fortalecer el desarrollo productivo, económico y cultural del departamento de Bolívar, Colombia, a través de la asistencia técnica y financiera de unidades productivas de moda.

Con fundamento en lo anterior, la SECRETARIA PRIVADA DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR procede a adelantar todos los trámites, actuaciones, estudios, presupuesto; y la elaboración de los documentos previos cuyo propósito es satisfacer la necesidad antes descrita.

3.2. Lugar de Ejecución del Contrato

El lugar de ejecución de las actividades que comprenderá el convenio, es a lo largo del Departamento de Bolívar teniendo como referencia principal el Centro Administrativo Departamental ubicado en el municipio de Turbaco.

3.3. Objetivos del Proyecto de Inversión.

3.3.1. Objetivo General.

Fortalecer el desarrollo productivo, económico y cultural del departamento de Bolívar, a través de la asistencia técnica y financiera de unidades productivas de moda.

3.3.2. Objetivos Específicos.

Implementar programas de formación técnica y empresarial para artesanos de Bolívar.

Integrar a los artesanos en cadenas de valor y redes comerciales.

Fortalecer la infraestructura organizacional para la comercialización de productos artesanales.

Mejorar el apoyo institucional y las políticas públicas para el sector artesanal.

Acompañar el fortalecimiento de la articulación entre entidades financieras y unidades productivas artesanales para facilitar el acceso a servicios financieros.

Incrementar la promoción y visibilidad de los productos artesanales a nivel regional y nacional.

4. OBJETO Y ESPECIFICACIONES CONTRACTUALES.

OBJETO A CONTRATAR:
AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, ECONOMICOS, LOGISTICOS Y HUMANOS, DIRECCIONADOS A LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO FORTALECIMIENTO DE LAS UNIDADES PRODUCTIVAS ARTESANALES Y DESARROLLO ECONÓMICO DE BOLÍVAR A TRAVÉS DE LA PROMOCIÓN INTEGRAL DE LAS UNIDADES PRODUCTIVAS DEL DEPARTAMENTO BOLÍVAR.

4.1. CLASIFICACIÓN UNSPSC:

El presente proceso de contratación está codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) con el tercer nivel, como se indica en la siguiente tabla:

CÓDIGO – CLASE O PRODUCTO	**NOMBRE – CLASE O PRODUCTO**
86101712	Servicios de formación profesional en artesanías
86111600	Educación de adultos
86101700	Servicios de capacitación vocacional no – científica
80101505	Desarrollo de políticas u objetivos empresariales
80101506	Asesoramiento en estructuras organizacionales
80101509	Servicios de asesoramiento para asuntos gubernamentales y de relaciones comunitarias
80101508	Servicios de asesoramiento sobre inteligencia empresarial
80101504	Servicios de asesoramiento sobre planificación estratégica
80101501	Servicios de asesoramiento sobre la puesta en marcha de empresas nuevas
60121000	Arte
60121200	Pintura del aula y de bellas artes, medios, aplicadores y accesorios
60121300	Productos de corte de manualidades y a
60121600	Materiales de estudio
81141601	Logística

4.2. Alcance del objeto y especificaciones técnicas.

Alcance del Objeto:

De acuerdo con las indicaciones del Supervisor, la ESAL apoyará al Departamento de Bolívar en la ejecución de actividades direccionadas a lograr fortalecer el desarrollo productivo, económico y cultural de los artesanos y de las organizaciones artesanales, brindandolse stencia técnica y suministrándoles los implementos y la formación requerida para impulsar la comercialización de los productos artesanales y a las empresas dedicadas al oficio de las artes. Para tales efectos deberá acompañar y apoyar al Departamento de Bolívar, en el desarrollo de estrategias direccionadas a:

- Implementar programas de formación técnica y empresarial para artesanos de Bolívar.
- Acompañar a los artesanos en su vinculación y participación activa en las cadenas de valor y redes comerciales.
- Fortalecer la infraestructura organizacional para la comercialización de productos artesanales.
- Consolidar y mejorar el apoyo institucional departamental y la estructuración y ejecución de políticas públicas que refuercen la participación activa del sector artesanal, en la economía bolivarense y colombiana.
- Generar alianzas y adecuar espacios de diálogos armónicos entre entidades financieras y unidades productivas artesanales, para un trabajo solido y artículado en el fortalecimiento de la economía de los artesanos bolivarenses.
- Gestionar el apoyo del sector financiero para el fortalecimiento económico del sector artesanal de Departamento de Bolívar.
- Promocionar y visibilizar los productos artesanales a nivel regional y nacional.

ESPECIFICACIONES ESENCIALES DEL OBJETO DEL CONTRATO:

PRESUPUESTO PROYECTO: FORTALECIMIENTO DE LAS UNIDADES PRODUCTIVAS ARTESANALES Y DESARROLLO ECONÓMICO DE BOLÍVAR A TRAVÉS DE LA PROMOCIÓN INTEGRAL DE LAS UNIDADES PRODUCTIVAS DEL DEPARTAMENTO"			
Producto 1: Implementar un programa integral para el Desarrollo Empresarial y de confección con capacitación y asistencia técnica dirigido a los artesanos de Bolívar.			
Act.	**Descripción**	**UN**	**CANT**
1.1	**Diagnostico y Levantamiento de Linea de base del Proyecto**	**Global**	**1**
1,2	Aportar al desarrollo integral y fortalecimiento de las unidades productivas especialmente en el compontente de confecciones con estrategias innovadoras en diseño y moda.	**Global**	**1**
1,3	Fortalecimiento de los procesos empresariales y de mercadeo de las unidades productivas, en busqueda de la competitividad comercial	Global	1
1,4	Implementación de procesos formativos en habilidades blandas y desarrollo del ser, con el fin de fortalecer los procesos de empoderamiento, liderazgo , autogestión antes del proyecto.	Global	1
Producto 2: Creación y diseño de nuevos productos artesanales mediante procesos de innovación enmarcados en la sostenibilidad y economia circular.			
Act.	**Descripción**	**UN**	**CANT**
2,1	**Talleres de Cocreación**	Global	1
2.2	**Produccion y estandarización**	Global	1
2,3	**Estrategia Comercial**	Global	1

Producto 3: Participar en eventos estratégicos del sector artesanal y del marketing territorial , con el fin de fortalecer el posicionamiento regional y visibilizar las marcas de las unidades productivas y la marca del territorio de Bolivar			
3,1	**Participación en ferias.** Participar en ferias es una estrategia efectiva para el posicionamiento de marca, permitiendo a las empresas y artesanos exhibir sus productos y servicios.	Global	1
3,2	**Estrategia de seguimiento** Monitoreo, seguimiento y evaluación de las unidades productivas artesanales beneficiarias.	Global	1

4.3. Documentos técnicos anexos al proceso.

Hacen parte integral del presente documento, todos los documentos técnicos anexos, tales como: MGA, anexo técnico, el presupuesto, análisis del sector, cdp y formatos.

4.4. Permisos autorizaciones y licencias.

Se deja constancia que el proyecto **"**FORTALECIMIENTO DE LAS UNIDADES PRODUCTIVAS ARTESANALES Y DESARROLLO ECONÓMICO DE BOLÍVAR A TRAVÉS DE LA PROMOCIÓN INTEGRAL DE LAS UNIDADES PRODUCTIVAS DEL DEPARTAMENTO BOLÍVAR**"** obtuvo las autorizaciones y licencias necesarias para contratar.

4.5. Obligaciones de las partes.

3.1. OBLIGACIONES GENERALES DE LAS PARTES:

1. Desempeñar las actividades descritas en el convenio.
2. Cubrir los gastos operacionales del convenio.
3. Dar cumplimiento al convenio y utilizar los recursos financieros destinados a este fin, así como poner a disposición del mismo todos los medios logísticos, para la realización de las actividades, contratando los bienes y servicios que se requiera para la ejecución del convenio.
4. Estimular, promover y promocionar la participación ciudadana en la realización de los eventos programados;
5. Garantizar el correcto manejo de los recursos.
6. Presentar informes de avance de las actividades objeto del convenio de apoyo, cuando le sea solicitadas por la Supervisión.
7. Llevar la contabilidad individual de los recursos del convenio.
8. Presentar informes financieros sobre la ejecución de los recursos.
9. Actuar con suma diligencia y cuidado en todas las gestiones que le corresponden, con eficiencia, rectitud y lealtad.
10. Publicitar el objeto del convenio utilizando los medios tecnológicos como página web y demás necesarios para que se difunda el mismo.
11. Soportar los informes escritos con registro fotográfico o video gráfico de las actividades realizadas y las personas participantes y elaborar las actas finales de ejecución que demande las actividades que desarrollen;
12. Dar cumplimiento al convenio y utilizar los recursos financieros destinados a este fin, así como poner a disposición de este todos los medios logísticos y tecnológicos que estén a su alcance para el cabal desarrollo del objeto del convenio.

3.2. OBLIGACIONES DE LA ESAL.

3.2.1. OBLIGACIONES GENERALES:

1. Cumplir con el objeto del convenio en la forma y tiempo pactados, desarrollando de manera oportuna y con la calidad requerida los servicios ofrecidos y acorde con las condiciones técnicas indicadas en los presentes estudios previos, así como las actividades relacionadas directa e indirectamente con el objeto convenido y su alcance
2. Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con el estudio previo y demás documentos del proceso.
3. Reintegrar a más tardar 31 de diciembre de 2024, los recursos que no se hubieren ejecutado.
4. Cumplir con las obligaciones laborales, parafiscales y de seguridad social integral.
5. Vincular y asumir las obligaciones laborales que surjan con el personal destinado a la ejecución del convenio.
6. Disponer del personal idóneo, así como de los recursos logísticos, materiales y/o equipos necesarios para desarrollar el objeto del convenio, dentro de la oportunidad y dentro de la calidad establecida conforme a los documentos del proceso.
7. Dar a conocer a la Entidad cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del convenio o sobre sus obligaciones.
8. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión de la ejecución del convenio durante y posterior a su vigencia. Dicha información no deberá ser revelada por ningún medio electrónico, verbal, escrito u otro, ni total ni parcialmente, sin contar con previa autorización de SECRETARÍA PRIVADA.
9. Mantener relaciones cordiales y respetuosas con los funcionarios de SECRETARÍA PRIVADA, así como a las personas externas.
10. Responder civil y penalmente tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del convenio, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y causen daño o perjuicio a la entidad de acuerdo con el artículo 52 de la ley 80 de 1993.
11. Cumplir estrictamente todas las obligaciones establecidas en la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios, la Ley 797 de 2003, el decreto 1703 de 2002 y el Decreto reglamentario 510 de marzo 06 de 2003 y la Ley 1562 del 11 de julio de 2012 y suministrar al supervisor del contrato lo pertinente.
12. En caso de aplicar, al finalizar la ejecución del proyecto, entregar en medio magnético, el inventario documental generado en el desarrollo del convenio.
13. Toda información interna y externa, verbal, física o electrónica, deberá ser procesada y entregada o transmitida integralmente, coherentemente, exclusivamente a las personas correspondientes y a través de los medios correspondientes, sin modificaciones ni alteraciones, salvo que así lo determinen las personas autorizadas o responsables de dicha información
14. Constituir y entregar las pólizas de calidad y cumplimiento y demás requeridas.
15. Abstenerse de adoptar decisiones que podrían conducir al cambio de las condiciones establecidas en las reglas del proceso, sin la previa e inequívoca autorización del Departamento.
16. Informar a la entidad estatal cuando ocurra una situación que implique una modificación del estado de los riesgos existentes al momento de proponer o celebrar el convenio.
17. Comunicarle a la Entidad cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del convenio.
18. Durante la ejecución del convenio, deberán observarse las leyes y los reglamentos relativos a Salud Ocupacional y Seguridad Industrial y tomar todas aquellas

precauciones necesarias para evitar que se produzcan en las zonas de sus campamentos de trabajo, accidentes o condiciones insalubres; así como dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP).

19. Cumplir con sus obligaciones laborales respecto del personal a su cargo, las obligaciones tributarias y ambientales que le corresponda de acuerdo con su labor.

20. Informar por escrito al Departamento, a más tardar el tercer día hábil siguiente al momento en que se tenga conocimiento del inicio de investigaciones penales, se impongan medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales o integrantes.

21. Informar a la entidad, a más tardar el tercer día hábil siguiente al momento de la notificación del auto de iniciación de procesos concursales, de reorganización o liquidación de la organización.

22. Conocer de primera mano los documentos que entregue la entidad, analizarlo exhaustivamente y ejecutar las actividades propias de la ejecución conforme al contenido de estos.

3.2.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LA ESAL.

Son obligaciones específicas de la ESAL, además de las propias de la naturaleza del presente acuerdo, las siguientes.

1. Ejecutar el convenio de acuerdo con las condiciones técnicas señaladas en los presentes estudios previos.
2. Diseñar y presentar el cronograma para la realización del proyecto.
3. Diseñar, elaborar, montar y entregar los elementos y accesorios del proyecto.
4. Adelantar las visitas a que haya lugar para establecer los requerimientos técnicos y logísticos necesarios para la realización del proyecto.
5. Adelantar y llevar a cabo los procesos de contratación de los bienes y servicios requeridos para el desarrollo del proyecto.
6. Efectuar oportunamente los pagos que sean requeridos, según los compromisos.
7. Coordinar el desarrollo de las actividades propias de la preproducción y producción de la participación en el proyecto, incluido el trámite de permisos y autorizaciones que hubiere lugar para la realización del mismo.
8. Garantizar el equipamiento técnico para el espacio donde se llevará a cabo el proyecto.
9. Gestionar y celebrar los contratos requeridos para contar con la imagen y las piezas de difusión necesarias para la divulgación del proyecto.
10. Coordinar con el Supervisor del Convenio, todo lo relacionado con el manejo del logo-símbolo de la Entidad, así como lo indicado para el acabado y presentación de los materiales.
11. Hacer entrega del material publicitario y promocional en las cantidades y calidades señaladas en el presupuesto.
12. Reportar por escrito al supervisor, cualquier novedad o anomalías que detecte en la prestación de los servicios objeto del presente convenio.
13. Colaborar con DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR, en lo que sea necesario para que el objeto convenido se cumpla y que este sea de la mejor calidad.
14. Constituir una garantía única de acuerdo con lo previsto en el convenio y pagar todos los impuestos, tasas, contribuciones y similares que se deriven de la ejecución del mismo, de conformidad con la Ley colombiana.
15. Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del convenio.

3.2.3. OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO:

La Entidad está obligada a:

1. Prestar la colaboración que sea necesaria para asegurar que se cumpla el objeto del convenio, brindando la información que posea y que sea indispensable para el desarrollo del objeto señalado.
2. Pagar el valor de los honorarios a favor de la ESAL, en los términos pactados en el convenio y en los documentos del proceso.
3. Designar un funcionario encargado de efectuar la vigilancia y control sobre la ejecución del convenio y sobre el cumplimiento de los compromisos por parte de la ESAL.
4. Realizar las acciones necesarias para el reconocimiento y cobro de sanciones o garantías a que hubiere lugar durante la ejecución del convenio.
5. Velar por la ejecución con la calidad requerida en el convenio.
6. Aprobar las garantías constituidas por La ESAL, siempre y cuando sea expedida de conformidad con las condiciones establecidas en el Contrato.
7. Dar respuesta oportuna a las solicitudes de la ESAL.
8. Las demás que se deriven del objeto o de la naturaleza, inherentes al convenio, y su régimen.

4.6. Plazo de ejecución.

El plazo del contrato será de **TRES (3) meses** y se contará a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio de actividades del contrato (cuando lo requiera), la cual solo se suscribirá previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato, o su equivalente "inicio de ejecución" en la plataforma Secop II.

4.7. Supervisión.

El **Departamento de Bolívar**, verificara la ejecución y cumplimiento de las labores y actividades del **contratista** a través de la **SECRETARÍA PRIVADA DE LA GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR**, por el funcionario o profesional que para tal efecto designe.

El **supervisor** representará al **Departamento de Bolívar** y será intermediario entre este y el contratista y por su conducto se tramitará todo lo referente al desarrollo del contrato. El **contratista** permitirá que los funcionarios del **Departamento de Bolívar** inspeccionen en cualquier momento la ejecución del contrato.

El **supervisor** rechazara todas aquellas actividades que no reúnan las condiciones exigidas en los documentos del contrato y el **contratista** se obliga a ejecutar a su costa los cambios y modificaciones que sean necesarios para el estricto cumplimiento de lo pactado en este documento.

Si el **contratista** se niega a ejecutar los cambios y modificaciones indicadas por el **supervisor**, el **Departamento de Bolívar** podrá ejecutarlos directamente o por intermedio de terceros, cargando los gastos que estas correcciones ocasionen al contratista, sin perjuicio de las multas y sanciones a que haya lugar.

El **supervisor** del contrato podrá verificar que los trabajadores que utilice el **contratista** se encuentren afiliados al Sistema de Seguridad Social.

MODALIDAD DE SELECCION DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACION, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURIDICOS.

El presente proceso es de régimen especial para la suscripción de convenios de asociación y se desarrolla con fundamento en lo dispuesto en la Constitución Política Nacional, la Ley 489 de 1998 y los artículos 5, 6, 7 y 8 del decreto 092 de 2017. De acuerdo con los fundamentos jurídicos a continuación indicados.

Constitución Política Nacional:

Artículo 355. Ninguna de las ramas u órganos del poder público podrá decretar auxilios o donaciones en favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado.

El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los Planes Seccionales de Desarrollo. El Gobierno nacional reglamentará la materia.

Ley 489 de 1998:

ARTÍCULO 96.- Constitución de asociaciones y fundaciones para el cumplimiento de las actividades propias de las entidades públicas con participación de particulares. Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquellas la ley.

Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebraran de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinara con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes.

DECRETO 092 DE 2017

Artículo 5: Asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para cumplir actividades propias de las Entidades Estatales. Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional.

Si hay más de una entidad privada sin ánimo de lucro que ofrezca su compromiso de recursos en dinero para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas por Ley a una Entidad Estatal, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio, la Entidad Estatal debe seleccionar de forma objetiva a tal entidad y justificar los criterios para tal selección.

Estos convenios de asociación son distintos a los contratos a los que hace referencia el artículo 2 y están regidos por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y los artículos 5, 6, 7 y 8 del presente decreto.

ARTÍCULO 6°. Prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades. Las prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la Constitución y en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011, y en las normas que las modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan, o en cualquier otra norma especial, son aplicables a la contratación a la que hace referencia el presente decreto.

ARTÍCULO 7. Aplicación de los principios de la contratación estatal. La contratación a la que hace referencia el presente decreto está sujeta a los principios de la contratación estatal y a las normas presupuestales aplicables. En consecuencia, las normas relativas a la publicidad son de obligatorio cumplimiento, por lo cual, la actividad contractual y los Documentos del Proceso de que trata el presente decreto deberán ser objeto de publicación en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP). Adicionalmente, la entidad privada sin ánimo de lucro contratista deberá entregar a la Entidad Estatal, y ésta publicar en el SECOP, la información relativa a los subcontratos que suscriba para desarrollar el programa o actividad de interés público previsto en el Plan Nacional o seccional de Desarrollo, incluyendo los datos referentes a la existencia y representación legal de la entidad con quien contrató y la información de pagos.

ARTÍCULO 8. Aplicación de normas generales del sistema de contratación pública. La contratación a la que hace referencia el presente decreto está sujeta a las normas generales aplicables a la contratación pública excepto en lo reglamentado en el presente decreto.

Respecto de esto, la honorable Corte Constitucional, en sentencia C-671 del 9 de septiembre de 1999, señaló que:

La autorización que en su inciso primero se otorga a entidades estatales para que con observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución pueden celebrar convenios de asociación con personas jurídicas de derecho privado o participen en la creación de personas jurídicas de este carácter para desarrollar actividades propias de "los cometidos y funciones" que la ley asigna a las entidades estatales, no vulnera en nada la Carta Política, por cuanto se trata simplemente de un instrumento que el legislador autoriza utilizar para el beneficio colectivo, es decir, en interés general y, en todo caso, con acatamiento a los principios que rigen la actividad administrativa del Estado. Si el legislador autoriza la asociación de entidades estatales con personas jurídicas particulares con las finalidades ya mencionadas, estableció, en defensa de la transparencia del manejo de los dineros públicos, que los convenios de asociación a que se hace referencia serán celebrados "de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política", lo que significa que no podrá, en ningún caso pretextarse la celebración de los mismos para otorgar o decretar auxilios o donaciones a favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado, de una parte; y, de otra, el acatamiento a la disposición constitucional mencionada, impone la celebración de contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, pero "con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los Planes Seccionales de Desarrollo", tal cual lo ordena el citado artículo 355 de la Carta Política.

Por su parte, Colombia Compra Eficiente en su Guía G-GESAL-03- Guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, señala que Las Entidades Estatales cuentan con la autonomía para estructurar su relación contractual con las entidades sin ánimo de lucro contando como límite que su relación con ellas no sea para adquirir bienes, obras o servicios, es decir, que no sea una relación conmutativa. Respetando ese límite, las Entidades Estatales pueden diseñar todo tipo de mecanismos contractuales que incentiven a la ESAL a participar y ejecutar programas y proyectos de interés público. El Departamento podrá emplear para incrementar la efectividad de las entidades sin ánimo de lucro el establecimiento de objetivos medibles y verificables de manera objetiva, realizarles un seguimiento e incrementar los recursos que se le transfieren en el evento en que esos objetivos se alcancen o se superen.

En los convenios de colaboración no existe la finalidad de obtener algún tipo de lucro, sino colaborar con las entidades estatales en el desarrollo de una actividad que no es rentable desde el punto de vista económico, pero sí lo es desde el punto de vista social. Por esta razón, en estos convenios como igualmente los denominan, los contratistas son personas jurídicas sin ánimo de lucro, cuya finalidad es colaborar con las entidades estatales en el desarrollo de un objeto contractual con las características anotadas. En este tipo de convenios existe un aporte conjunto de las entidades públicas participantes y de las personas jurídicas sin ánimo de lucro.

La Corte Constitucional, en Sentencia C-372 de 25 de agosto de 1994, sostuvo que con el propósito de lograr la colaboración con los particulares para impulsar programas y actividades de interés público, el camino señalado por la Carta es el de la celebración de estos acuerdos con personas jurídicas "privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad", los que requerirán de recursos económicos "de los respectivos presupuestos" y acorde con los planes nacional o seccionales de desarrollo, posición jurisprudencial que fue reiterada en las Sentencias: C-506 de 24 de noviembre de 1994, C-230 de 25 de mayo de 1995 y Sentencia C-316 de 19 de julio de 1995 entre otras, recogido igualmente en el concepto emitido en el Programa de Renovación de la Administración Pública, Departamento Nacional de Planeación No. 20118010249191 de fecha 25 de abril del 2011.

Según se trate, la contratación necesaria para impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de desarrollo que se preste a través de personas jurídicas sin ánimo de lucro, es viable acogerse al artículo 355 constitucional, según se reúnan los presupuestos de hecho previstos en la referida norma y sus decretos reglamentarios.

Teniendo en cuenta el evento el proyecto a realizar el cual se enmarca en el plan de desarrollo departamental a la presente contratación, le es aplicable proceso competitivo establecido en el artículo 4 del Decreto 092 de 2017.

Así mismo, este convenio no comporta obligaciones de carácter conmutativas, si no que desarrolla programas propios que coinciden con las actividades contenidas tanto en el plan de desarrollo nacional, como en el departamental, lo que le permite aunar esfuerzos con el departamento y la ESAL para impulsar programas y actividades de interés público.

5.1. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR:

El contrato que surja del presente proceso de selección corresponde a Convenio de Asociación con entidades sin animo de lucro, regulado por el decretro 092 de 2017 y demás normas que las modifiquen, adicionen o deroguen y en las materias no reguladas en dichas leyes a las disposiciones civiles y comerciales.

6. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACION DEL MISMO.

De acuerdo con la planeación del proceso, se determinó que el presupuesto para la ejecución del convenio podría ascender a la suma de **MIL CIENTO CUARENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS ($1.143.442.857,00)** Este valor incluye IVA, costos directos e indirectos, impuestos nacionales y departamentales y demás impuestos que se causen por el hecho de su celebración, ejecución y liquidación.

La financiación del proyecto, será asumido por el Departamento y la ESAL, seleccionada como a continuación se indica:

EL DEPARTAMENTO: Aportará la suma total de **SETESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS ($799,300,000,00)** amparados con el certificado de disponibilidad presupuestal Amparados con el certificado de disponibilidad presupuestal No 937 del 04 de septiembre de 2025, por valor de 799.300.000.°°, Rubro: Servicios prestados a las empresas y servicios de producción -Fortalecimiento *de las unidades productivas artesanales y desarrollo económico de bolívar a través de la promoción integral de las unidades productivas del Departamento de Bolívar*.

LA ESAL, hará un aporte en dinero por una cuantía de **TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS ($344,142,857)** correspondiente al treinta porciento (30%) del presupuesto.

De conformidad con el Decreto 092 de 2017, estos recursos solo estarán destinados a gastos para el cumplimiento del objeto del convenio, por lo cual debe rendirse informe sobre el uso de los mismos adecuadamente soportados. El presupuesto se encuentra anexo en los documentos del proyecto.

La entidad, para respaldar el compromiso derivado del presente proceso de contratación, cuenta con certificado de disponibilidad presupuestal.

Para determinar el presupuesto oficial del presente proceso de selección, se adelantó la estructura de costos de cada uno de los componentes y del estudio de mercado realizado.

El valor total del contrato se pagará a monto agotable mes vencido y su valor será por el presupuesto oficial estimado.

El valor del contrato se gastará sucesivamente, de acuerdo con los valores cotizados y finalmente ofertados por el contratista.

Para definir los costos de la presente contratación se realizó el análisis del sector referente al bien, obra o servicio a contratar. El mencionado documento hace parte de los estudios y documentos previos.

6.2. FORMA DE DESEMBOLSO

ENTREGA DE APORTES: El valor de los aportes que corresponde al DEPARTAMENTO se entregarán así:

Un **PRIMER DESEMBOLSO**: Por concepto de anticipo equivalente al 50% del valor del aporte del DEPARTAMENTO, esto es, la suma de **TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($399.650.000),** con la suscripción del convenio y el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, **UN SEGUNDO** del valor del aporte del DEPARTAMENTO en cuantía equivalente a ***CIENTO NOVENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS ($199.825.000),*** cuando la ESAL acredite el cumplimiento del 70% de las actividades del convenio junto con la entrega del informe parcial de ejecución, previa expedición del recibo a satisfacción por parte del supervisor; y **UN TERCER Y ULTIMO DESEMBOLSO** del valor del aporte del DEPARTAMENTO en cuantía equivalente a ***CIENTO NOVENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS ($199.825.000),*** al finalizar el tiempo de ejecución del convenio, y se acredite el cumplimiento del 100% de las actividades del convenio junto con la entrega del informe final de ejecución, previa expedición del recibo a satisfacción por parte del supervisor. En dicho informe se hará la verificación del empleo de los recursos al objeto contractual. El DEPARTAMENTO, por intermedio del supervisor designado, ejercerá control y supervisión sobre el manejo, uso y destinación de los recursos correspondientes a su aporte. El informe deberá contener la información Técnica, administrativa, financiera y contable requerida por la ejecución con sus correspondientes soportes, y entrega del resultado conforme al Objeto del Convenio.

Los desembolsos se realizarán previa factura entregada por la ESAL junto con los soportes de pago de seguridad social y parafiscales y cumplimiento de requisitos exigidos por el Departamento.

La ESAL previo a la realización del primer desembolso, deberá cancelar el valor de las estampillas equivalente al valor convenio.

La ESAL deberá presentar para cada período, su solicitud de pago por el valor total del corte correspondiente, aportando todos los documentos que soporten dicha solicitud:

1. Factura
2. Certificación de aportes parafiscales suscrito por Revisor Fiscal o Representante Legal según sea el caso, para las personas jurídicas
3. Planillas de pago de seguridad social para personas naturales.
4. RUT actualizado según últimas disposiciones de la DIAN.
5. Certificación bancaria (para el primer pago).
6. Informe de avance (según se determine contractualmente).
7. Todos aquellos que se consideren necesarios para soportar el pago.

La totalidad de la documentación requerida deberá ser presentada por La ESAL al supervisor dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de corte o según lo establecido contractualmente.

En forma previa a la autorización de cada pago La ESAL deberá acreditar el cumplimiento en los aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral y de obligaciones parafiscales (salud, riesgos profesionales, pensiones, aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje) para lo cual debe tenerse en cuenta lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 23 de la ley 1150 de 2007. El Departamento de Bolívar no se responsabilizará por la demora en el pago a la ESAL, cuando ella fuere provocada por encontrarse incompleta ladocumentación que sirva de soporte para el trámite de las facturas y no se ajuste a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente convenio.

6.3. Imputaciones presupuestales.

Para efectos presupuestales, el valor del contrato que se pretende suscribir está subordinado al correspondiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal.

CDP N°	Fecha del CDP	Valor del CDP
937	04 de septiembre de 2025	$799.300.000.°°

5.1. ANÁLISIS TÉCNICO ECONÓMICO QUE SOPORTA EL APORTE DEL DEPARTAMENTO:

El análisis económico que soporta el aporte del Departamento que se encuentra detallado en el archivo adjunto al presente estudio previo, en el cual se encuentra en la iniciativa denominada **FORTALECIMIENTO DE LAS UNIDADES PRODUCTIVAS ARTESANALES Y DESARROLLO ECONÓMICO DE BOLÍVAR A TRAVÉS DE LA PROMOCIÓN INTEGRAL DE LAS UNIDADES PRODUCTIVAS DEL DEPARTAMENTO BOLÍVAR.**

8. CRITERIOS PARA DETERMINAR LA IDONEIDAD DE LA ESAL.

La Gobernación del Departamento de Bolívar con el propósito de determinar la idoneidad de la ESAL y verificar que represente mayor beneficio para los propósitos del proyecto y garantizar la adecuada ejecución contractual, verificará previo a la suscripción del convenio, que a través de la oferta presentada por la ESAL, se pueda determinar su capacidad jurídica, técnica y financiera, de acuerdo con las reglas que a continuación se señalan, como requisito y garantía de idoneidad y garantía de eficiencia y eficacia en la ejecución del objeto convenido.

6.1. CAPACIDAD JURÍDICA

La ESAL debe:

- **A.** Tener capacidad jurídica para la presentación de la oferta.
- **B.** Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato.
- **C.** No estar incurso en ninguna de las circunstancias de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición para contratar previstas en la Constitución y en la Ley.
- **D.** No estar reportados en el último Boletín de Responsables Fiscales vigente publicado por la Contraloría General de la República.

La Entidad debe consultar los antecedentes judiciales en línea en los registros de las bases de datos, al igual que los antecedentes fiscales acorde con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, el certificado de antecedentes disciplinarios conforme con el artículo 1 de la Ley 1238 de 2008 y el Registro Nacional de Medidas Correctivasdel Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 184 de la Ley 1801 de 2016 – Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana–.

6.1.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA:

La ESAL deberá presentar según el formato adjunto la carta de presentación de la propuesta debidamente diligenciada y suscrita por el representante legal facultado o por el apoderado debidamente autorizado, evento en el cual se deberá anexar el poder debidamente protocolizado en el que se especifique la facultad para presentar la oferta.

6.1.2. TRAYECTORIA

Anexo a la carta de presentación de la oferta, se requiere a los oferentes para que alleguen un documento, el cual será elaborado libremente por cada oferente interesado, en el cual presenten a la ESAL al Departamento, realizando una muestra de la trayectoria de la organización, en la que indique las razones por las que considera que tiene la experticia y la idoneidad para ejecutar el convenio.

Este documento deberá estar suscrito por el representante legal o por quien tenga autorización conforme al gobierno corporativo.

6.1.3. EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

La existencia y representación legal de la ESAL individual o miembros de la ESAL plural, se acreditará de acuerdo con las siguientes reglas:

6.1.3.1. PERSONAS JURÍDICAS

Deben presentar los siguientes documentos:

I. Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o autoridad competente, en el que se verificará:

a. Fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la presentación de la oferta.

b. Que el objeto de la ESAL permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente proceso de selección.

c. Si el representante legal de la ESAL tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar su capacidad a través de una autorización suficiente otorgada por parte del órgano social competente respectivo para cada caso.

d. El nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista.

II. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

6.1.4. CORRESPONDENCIA DEL OBJETO DE LA ENTIDAD PRIVADA SIN ÁNIMO DE LUCRO Y EL PROGRAMA O ACTIVIDAD PREVISTA EN EL PLAN DE DESARROLLO.

El objeto del presente proceso de contratación corresponde a: ***"AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, ECONOMICOS, LOGISTICOS Y HUMANOS, DIRECCIONADOS A LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO FORTALECIMIENTO DE LAS UNIDADES PRODUCTIVAS ARTESANALES Y DESARROLLO ECONÓMICO DE BOLÍVAR A TRAVÉS DE LA PROMOCIÓN INTEGRAL DE LAS UNIDADES PRODUCTIVAS DEL DEPARTAMENTO BOLÍVAR"***, y en tal sentido, el objeto social de la entidad privada sin ánimo de lucro debe tener coincidencia con este objetivo, el cual se identificará a partir del cumplimiento de uno de los siguientes dos elementos:

Certificado de existencia y representación legal: En el que se verificará que la ESAL tenga dentro de su objeto social, la capacidad jurídica para ejecutar las actividades del convenio, esto es, que su objeto social o actividades que desarrolla, tengan una relación directa con el fortalecimiento económico de la población y actividades de protección y conservación del medio ambiente.

6.1.5. CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES

6.1.5.1. PERSONAS JURÍDICAS

La ESAL debe presentar el Formato 6 – Pagos de seguridad social y aportes legales suscrito por el revisor fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley o por el representante legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera revisor fiscal, en el que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción, cuando a ello haya lugar.

Cuando la persona jurídica está exonerada en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016, debe indicarlo en el Formato 6 – Pagos de seguridad social y aportes legales.

6.1.5.2. SEGURIDAD SOCIAL PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO

La Esal debe presentar, para la suscripción del respectivo convenio, ante la dependencia respectiva, la declaración donde acredite el pago correspondiente a seguridad social y aportes legales cuando a ello haya lugar.

En caso de que la ESAL adjudicataria, no tenga o haya tenido dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de firma del contrato, personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes legales y seguridad social, debe indicar esta circunstancia en la mencionada certificación, bajo la gravedad de juramento.

6.1.5.3. ACREDITACIÓN DEL PAGO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO

La ESAL debe acreditar, para realizar cada pago del convenio, que se encuentra al día en los aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

6.1.6. REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO EN EL SECOP II:

En concordancia con lo establecido en el artículo 9 del Decreto 092 de 2017, los proponentes – entidades sin ánimo de lucro – deberán estar registrados en la plataforma transaccional SECOP II, **registro que será verificado por la entidad,** en el directorio de proveedores de esta plataforma

para acreditar los indicadores de idoneidad, experiencia, eficiencia y manejo de riesgos definidos en los estudios previos e invitación pública.

6.1.7. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN:

El proponente deberá suscribir el compromiso anticorrupción dispuesto en la invitación a presentar oferta y anexarlo a esta, en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción. (Anexo 4)

El incumplimiento del compromiso anticorrupción por parte del proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que actúe en su nombre, en el presente proceso, se considerará causal suficiente para el rechazo de la oferta o terminación anticipada del convenio, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación de este.

6.1.8. ESTATUTOS:

La ESAL deberá aportar copia de sus estatutos indicando cuales serían las modificaciones vigentes, que afectarían su capacidad o la capacidad del representante legal para presentar la oferta, suscribir el convenio o tomar decisiones respecto de la ejecución del mismo.

6.1.9. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT):

El proponente deberá anexar o allegar el Registro Único Tributario (RUT) actualizado de la persona jurídica; así mismo, deberá indicar su identificación tributaria e información sobre el régimen de impuestos al que pertenece. En el RUT deberá reflejarse como actividad principal conforme al Clasificador Industrial Internacional Uniforme, consecuente con el objeto y labores derivadas de este al igual que con el objeto o propósito de la organización, códigos relacionados con la actividad a desarrollar.

6.1.10. ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS, FISCALES, JUDICIALES Y MEDIDAS CORRECTIVAS

La entidad verificará los antecedentes fiscales, disciplinarios, judiciales y de medidas correctivas de la ESAL y de su representante legal

6.2. CAPACIDAD TÉCNICA:

6.2.1. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE:

La ESAL proponente podrá acreditar su experiencia general con hasta cuatro (4) contratos o convenios suscritos con entidades públicas o privadas, cuya sumatoria corresponda mínimo al 30% del presupuesto oficial.

Se verificará la experiencia general como requisito habilitante, a partir de la información que suministre la ESAL a través de sus respectivas certificaciones, las cuales deben cumplir con las siguientes características:

Que en los contratos o convenios acrediten experiencia en la organización y puesta en marcha de proyectos medio ambientales que promuevan el fortalecimiento de las expresiones artísticas y culturales propias de un territorio y/o que promuevan la cultura de una economía circular y/o el fortalecimiento de practicas amigables con el medio ambiente y/o fomento de la industria artesanal amigable con el medio ambiente, cuya sumatoria sea igual o superior al 50% del aporte de la Gobernación de Bolívar, en el presente proceso de selección.

6.2.2. EXPERIENCIA ESPECIFICA:

Se verificará la experiencia específica como requisito habilitante y ponderable, a partir de la información que suministre el proponente a través de sus respectivas certificaciones, se acredite la experiencia especifica así:

- *Que mínimo uno (01) de los contratos aportados para acreditar la experiencia general tenga dentro de su objeto y/o alcance del objeto y/u obligaciones, actividades relativas a la moda circular y la utilización de residuos textiles como medios de fortalecimiento económico de la población vulnerable.*

Valor del Contrato: Que el valor de los contratos o convenios presentados para acreditar la experiencia deberá ser igual o superior al treinta por ciento (30%) del aporte de la Gobernación de Bolívar expresados en salarios mínimos, del salario mínimo correspondiente a la época de la vigencia del contrato o convenio.

Los contratos y/o convenios aportados deberán haber terminado antes de la fecha de cierre del presente proceso de selección.

6.2.1.1 Documentos Validos para Acreditar la Experiencia

La ESAL proponente podrá acreditar su experiencia con uno o algunos de los documentos que se establecen a continuación, para que la Entidad realice la verificación en forma directa. Los mismos deberán estar debidamente diligenciados y suscritos por el contratante, el contratista o el interventor, según corresponda. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos aportados por el proponente para la acreditación de experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia establecido a continuación:

1. Copia de los contratos o convenios, con su respectivo soporte de recibo a satisfacción.

2. Certificaciones de experiencia, expedidas con posterioridad a la fecha de terminación del contrato en la que conste el recibo a satisfacción del servicio contratado debidamente suscrita por quien esté en capacidad u obligación de hacerlo, dichas certificaciones deberán contener la siguiente información:

 - Nombre o razón social de la empresa contratante.
 - NIT, nombre o razón social del Contratista.
 - Número del contrato/convenio.
 - Objeto del contrato/convenio.
 - Fecha de inicio (día, mes y año) y fecha de terminación (día, mes y año), incluidas las modificaciones de plazo si las hubiere.
 - Fecha de expedición de la certificación (día, mes y año).
 - Valor total del contrato /convenio, incluidas las modificaciones del valor si las hubiere.
 - Cargo y firma de quien expide la certificación.
 - Indicación de las actividades realizadas (cuando en el objeto del contrato, en su descripción o alcance NO se identifiquen claramente los aspectos solicitados en la experiencia).
 - Datos de contacto del contratante, dirección, teléfonos.

3. Acta de liquidación

4. Acta de entrega, terminación, final o de recibo definitivo.

5. Acta de inicio o la orden de inicio. La misma sólo será válida para efectos de acreditarla fecha de inicio.

Las propuestas que no cumplan con los requisitos técnicos exigidos como habilitantes serán calificadas como NO HABILITADAS.

En caso de que la experiencia sea certificada por empresas privadas, además de la certificación, se debe anexar el contrato de la empresa con el cliente que soporta dicha experiencia.

Para efectos de acreditación de experiencia entre privados, la ESAL proponente deberá aportar adicionalmente alguno de los documentos que se describen a continuación:

a) Certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato, emitida por el revisor fiscal o contador público del Proponente que acredita la experiencia (según corresponda) con la copia de la tarjeta profesional de este y certificado de antecedentes disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.

b) Copia de la declaración del impuesto a las ventas (IVA) del Proponente o de los integrantes que estén acreditando la experiencia entre privados correspondiente al periodo de ejecución del contrato aportado.

c) Declaraciones de renta de los períodos correspondientes a la ejecución del contrato aportado suscrito entre privados.

No se aceptarán auto certificaciones. Las certificaciones sobre la experiencia de la ESAL, deben ser suscritas por el representante legal o la persona autorizada para el efecto, de la empresa o entidad contratante.

No serán objeto de verificación los contratos ejecutados en la modalidad de subcontratación.

La entidad se reserva el derecho de verificar la información presentada y de solicitar documentos para aclarar la misma.

6.2.3. PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO:

La entidad privada sin ánimo de lucro deberá garantizar que cuenta con el personal que se describe a continuación:

CANT	CARGO	PERFIL	EXPERIENCIA GENERAL
1	Coordinador	Profesional en ciencias económicas, con experiencia en economía circular	3 años de experiencia general
1	Director creativo	Profesional en artes textiles o diseño de modas, con experiencia general en economía textil circular	3 años de experiencia general
1	Profesional en ciencias humanas o sociales	Profesional en el área de psicología, trabajo social, sociología, o filosofia con experiencia en fortalecimiento de capacidades de población vulnerable.	3 años de experiencia general
1	Profesional en comunicación social	Profesional en comunicación social con experiencia en contenido digital	3 años de experiencia

6.2.4. PROPUESTA TÉCNICA:

La ESAL deberá presentar con su ofrecimiento, una descripción preliminar de la actividad a desarrollar y cronograma que proponen. Deberá señalar claramente las actividades y compromisos a que se refiere su propuesta, de acuerdo con lo dispuesto en las especificaciones técnicas y acreditar las condiciones mínimas requeridas en este proceso.

Esta oferta técnica no podrá incluir ningún tipo de condicionamiento ni restricción a las especificaciones técnicas, debiendo ajustarse en un todo a los requisitos previstos en los documentos y anexos del proceso.

La oferta debe ser firmada por el representante legal de la organización proponente.

Hacen parte de la oferta técnica, todas las exigencias definidas en el estudio previo como criterio habilitante, los cuales igualmente deberán allegarse conforme a las reglas definidas para el proceso.

6.3. ANALISIS FINANCIERO Y ORGANIZACIONAL

Dependiendo de la complejidad del objeto del proceso contractual se deben establecer unos indicadores financieros a fin de comparar objetivamente los competidores dentro del proceso.

Las entidades privadas sin ánimo de lucro no tienen como propósito generar utilidades.

Los ingresos de las entidades privadas sin ánimo de lucro están destinados a cumplir su función social.

La administración de la entidad privada sin ánimo de lucro debe mostrar eficiencia en el gasto para lo cual el siguiente indicador sobre la eficiencia en la administración de la totalidad de sus proyectos es útil el cálculo de los indicadores de eficiencia.

Si el proponente es plural cada indicador debe calcularse de la siguiente manera:

6.3.1. INDICADORES DE EFICIENCIA

Los indicadores financieros asociados a la eficiencia de la ESAL muestran su grado de madurez y de dedicación a proyectos misionales.

Las entidades sin ánimo de lucro tienen el deber de llevar contabilidad, por ello, la Entidad Estatal debe establecer criterios objetivos relacionados con los resultados financieros de las entidades sin ánimo de lucro, así comparar su idoneidad y contratar con la ESAL que muestre resultados sólidos.

La Entidad Estatal puede verificar estos indicadores a través de declaraciones tributarias, estados financieros o en caso de tenerlo el certificado del RUP.

La fórmula para su cálculo es la siguiente:

$$\frac{Gastos\ de\ Implementacion\ de\ los\ proyectos\ en\ la\ vigencia}{Total\ gastos\ de\ funcionamiento\ de\ la\ ESAL\ en\ la\ vigencia}$$

INDICADOR	ÍNDICE REQUERIDO
Indicador de eficiencia de la ESAL	POSITIVO

6.3.2. ACREDITACION INFORMACION FINANCIERA

Para la verificación de los indicadores financieros requeridos dentro del proceso competitivo los proponentes deberán adjuntar a su oferta los documentos relacionados a continuación:

a. Estado de Situación Financiera, Estado de Resultados y las Notas a los Estados Financieros bajo NIIF, con corte a 31 de diciembre de 2023, aprobados por el órgano competente, debidamente certificados y dictaminados (Decreto 2649 de 1993, Ley 222 de 1995 y Decreto 1406 de 1999).

b. Fotocopia de la tarjeta profesional del contador, revisor fiscal o contador independiente, según corresponda.

c. Certificación expedida por la Junta Central de Contadores, la cual no será anterior a tres (3) meses de la fecha de presentación de la oferta, del contador, revisor fiscal o contador independiente, según corresponda.

d. Certificación suscrita por el representante legal y revisor fiscal, que contenga el valor de las cuentas relacionadas a continuación, con el propósito de evaluar la eficiencia de la organización:

•Gastos de Implementación de los proyectos en el año 2023
•Gastos de Funcionamiento de la ESAL en el año 2023

Copia del acta de aprobación de los Estados Financieros por el órgano competente.

El proponente que no aporte toda la información financiera solicitada será considerado como NO HÁBIL.

6.3.3. ACREDITACIÓN DE APORTE ECONÓMICO
La ESAL deberá acreditar que cuenta con los recursos económicos correspondientes al aporte en dinero del 30% del presupuesto oficial. Para tales efectos deberá aportar certificación bancaria y/o certificación expedida por el revisor fiscal de dicha ESAL, en la que se pueda evidenciar que la ESAL proponente tiene disponible la cantidad de dinero aportar para la ejecución del convenio.

SUPERVISIÓN DEL CONTRATO:

El supervisor ejercerá control integral sobre el contrato, para lo cual podrá, en cualquier momento exigir a la ESAL, la información que considere necesaria, así como la adopción de medidas para mantener, durante el desarrollo y ejecución del contrato, las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la celebración del mismo. Además de las actividades generales antes mencionadas, el Supervisor apoyará, asistirá y asesorará al DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR en todos los asuntos de orden técnico, económico y jurídico que se susciten durante la ejecución del contrato, hasta su recibodefinitivo y liquidación.

La Supervisión del contrato estará cargo de la Secretaria Privada del Departamento o quien esta designe mediante oficio.

En caso de que se presenten situaciones en que se requieran conceptos jurídicos especializados de los cuales no tenga el suficiente conocimiento, así lo hará saber a la Secretaría Jurídica de la Gobernación de Bolívar, con miras a lograr la mejor decisión para las partes.

El supervisor técnico en cumplimiento de sus funciones vigilará estrictamente cualquier alteración de lascondiciones de ejecución del contrato y ejercerás las funciones conforme a las estipulaciones del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

En el evento de cambio de supervisión, no será necesario modificar el contrato, y la designación se hará mediante comunicación escrita, copia de la cual se remitirá a **LA ESAL**, por parte del **DEPARTAMENTO.**

7. GARANTÍA PARA AMPARAR LOS RIESGOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES:

7.1.1. GARANTÍA.

El DEPARTAMENTO para garantizar la correcta administración e inversión del aporte en dinero que hace en virtud del presente convenio requiere que la ESAL constituya una garantía bancaria o de seguro, con una entidad legalmente constituida y establecida en Colombia; la cual deberá contener las siguientes coberturas:

1. **CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO:** La garantía cubrirá el cumplimiento de las obligaciones contractuales, pago de multas cláusula penal pecuniaria y demás sanciones, deberá ser

equivalente al quince por ciento (15%) del valor del convenio con una vigencia igual al plazo del convenio y cuatro (4) meses más.

2. **ANTICIPO:** Esta garantía cubrirá el manejo de los recursos dados en anticipo y deberá corresponder al 100% del valor dado en anticipo y su vigencia será por el termino de ejecución y cuatro meses más

3. **CALIDAD DEL SERVICIO:** La garantía que cubrirá la buena calidad del servicio el valor de esta garantía deberá ser equivalente al quince por ciento (15%) del valor del convenio y su vigencia se extenderá por el término de ejecución del convenio y cuatro (4) meses más.

4. **SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES:** Esta garantía cubrirá el pago de los salarios y prestaciones del personal que se requiera para la ejecución del convenio, deberá ser equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del convenio con una vigencia igual al plazo del convenio y tres (3) años más.

5. **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL:** Por daños a terceros equivalente a 100 SMMLV y su vigencia será desde la ejecución del convenio y hasta su liquidación.

10. RIESGOS ASOCIADOS AL CONTRATO, FORMA DE MITIGARLOS Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS

La Matriz de Riesgos incluye los riesgos que se pueden presentar durante la ejecución del contrato. Esta matriz describe cada uno de los riesgos, la consecuencia de su ocurrencia, a quien se le asigna, cual es el tratamiento en caso de ocurrencia y quien es el responsable del tratamiento entre otros aspectos.

6.1. CONSTANCIA DEL CUMPLIMIENTO DEL DEBER DE ANÁLISIS DE LAS ENTIDADES ESTATALES (DECRETO 1082 DE 2015).

Se deja constancia que la entidad cumplió con el deber de análisis para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo.

ADRIANA MARGARITA TRUCCO DE LA HOZ
Secretaria Privada
Delegada Decreto 049 de 2024
Departamento de Bolívar

LISTA DE ANEXOS AL PRESENTE DOCUMENTO.

ANEXO 1: Análisis del Sector
ANEXO 2: Análisis de Riesgo
ANEXO 3: Alcance y especificaciones del proyecto

En consecuencia, se: